



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 678-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 25 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución N° 030-2022-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2022, Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, Resolución N° 146-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, Oficio N° 1149-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Proveído N° 4305, de fecha 19 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Informe N° 473-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de la Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 539-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 080-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 043-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 23 de septiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2, de la de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU, y la RVM N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 208-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se encarga la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 25 y 26 de septiembre de 2025;

Que, mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 678-2025-CCO-UNJ

25-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución N° 030-2022-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR Reglamento de Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 17 del Reglamento de Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “Con el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Profesional, el Director de la Escuela Profesional podrá disponer, para fines específicos, la constitución de Comisiones de carácter temporal o permanente, en la que participen docentes y estudiantes”;

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante artículo 12 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “La Comisión de investigación debe estar conformada por tres docentes ordinarios. El docente que presidirá esta comisión será un docente investigador RENACYT, preferentemente aquel que tenga mejor record de publicaciones científicas indexadas en bases de datos Scopus, Web of Science y/o Scielo, o por docente ordinario de mayor categoría y grado académico”;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;

Que, mediante Resolución N° 146-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve, MODIFICAR los numerales 79.1 y 79.2 del artículo 79 del Reglamento General de Grado Académico y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 678-2025-CCO-UNJ

25-SEPTIEMBRE-2025

Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

Artículo 79. Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

79.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

- Solicitud (Formulario Único de Trámite) dirigida al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y el N° de comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.
- Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

79.2 Sobre la Carpeta de Grado Académico de Bachiller.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- Constancia de egresado emitida por la Facultad correspondiente.
- Constancia de Primera Matrícula original.
- Certificado de estudios original.
- Certificado o constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- Certificado o constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- Ficha RENIEC de Identificación.
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente se resuelve, INCORPORAR los literales i) e j) al numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

80.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional. La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria: j (...) Copia de Resolución de aprobación de proyecto de tesis. Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso;

Que, mediante Oficio N° 1149-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 19 de septiembre de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, se Aprueba el “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén”, la cual tiene por finalidad regular las actividades y procedimientos para la obtención del Grado Académico y Título Profesional de la Entidad, a su vez, en el artículo 12 del citado Reglamento, señala: “La Comisión de investigación debe estar conformada por tres docentes ordinarios. El docente que presidirá esta comisión será un docente investigador RENACYT, preferentemente aquel que tenga mejor record de publicaciones científicas indexadas en bases de datos Scopus, Web of Science y/o Scielo, o por docente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 678-2025-CCO-UNJ

25-SEPTIEMBRE-2025

ordinario de mayor categoría y grado académico”. Al respecto, comunica que, dicho Reglamento, dentro de la Administración Académica, expresa dificultades para la Conformación dicha Comisión de Investigación toda vez que, condiciona las facultades discrecionales del Coordinador de Facultad. Esta medida que condiciona exigencias, ha retardado los procedimientos conducentes de los estudiantes de todas las facultades en el procedimiento para la obtención del Grado Académico Profesional, por lo que, considera pertinente, efectuar una propuesta Modificatoria al artículo 12 del referido Reglamento, con el objetivo de flexibilizar y agilizar las gestiones administrativas académicas, y, para tal efecto, requiérase previamente los Informes Técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como también, de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde determinarán su procedibilidad, adjuntando la Propuesta de la Modificación del artículo 12 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 12° El Coordinador de Facultad en coordinación con el responsable de la escuela profesional designará a tres (3) docentes ordinarios para que asuman la comisión de investigación de sus respectivas escuelas profesionales; posteriormente, el Coordinador de la Facultad designará al presidente, secretario y vocal; recayendo la presidencia en el docente de mayor categoría, de existir igualdad en la categoría, asumirá el de mayor tiempo de servicios en la carrera docente universitaria.”

Que, mediante Proveído N° 4305, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias referente a la Propuesta de la Modificación del artículo 12 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 473-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 22 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de la Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “La Universidad Nacional de Jaén, amparada en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, cuenta con la facultad normativa para aprobar y modificar sus reglamentos internos, incluido el Reglamento de Grado Académico y Título Profesional. Asimismo, la Directiva N° 002-2023-UNJ regula el proceso de elaboración, aprobación y actualización de documentos internos, indicando que las modificaciones deben ajustarse a su estructura y que, de superarse dos cambios, debe emitirse un texto integrado que derogue las versiones anteriores. Del mismo modo, la Propuesta presentada redefine la Conformación de la Comisión de Investigación, transfiriendo la responsabilidad de designación al Coordinador de Facultad y al Responsable de la Escuela Profesional, priorizando la categoría y antigüedad del docente para la presidencia. A su vez, verificar que la nueva redacción del artículo 12 cumpla plenamente con la Ley Universitaria y con la Directiva N° 002-2023-UNJ, garantizando coherencia con el resto del reglamento y evitando contradicciones normativas.”;

Que, mediante Informe Legal N° 539-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “La Modificación del artículo 12 del Reglamento de Grado Académico y Título Profesional, es jurídicamente válida y pertinente, pues respeta la autonomía universitaria reconocida en el artículo 18 de la Constitución y en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, además de adecuarse a la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023. Con ello se elimina una restricción que dificultaba la conformación de comisiones, garantizando mayor celeridad, eficiencia y seguridad jurídica en los procesos académicos, recomendando:

- Aprobar formalmente la modificación del artículo 12 mediante resolución correspondiente e incorporarla de inmediato en el Reglamento de Grado Académico y Título Profesional, a fin de asegurar uniformidad normativa, eficiencia administrativa y plena validez jurídica en los procedimientos académicos, de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 678-2025-CCO-UNJ

25-SEPTIEMBRE-2025

conformidad, con los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ.”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 043-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 23 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 080-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el Artículo 12° del “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 17° del Reglamento de Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 030-2022-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2022 y toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Artículo 12° del “**REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente detalle:

**Artículo 12°** El Coordinador de Facultad en coordinación con el Responsable de la Escuela Profesional designará a tres (3) Docentes Ordinarios para que asuman la Comisión de Investigación de sus respectivas Escuelas Profesionales; posteriormente, el Coordinador de la Facultad designará al Presidente, Secretario y Vocal; recayendo la Presidencia en el Docente de mayor categoría, de existir igualdad en la categoría, asumirá el de mayor tiempo de servicios en la carrera docente universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO el Artículo 17° del Reglamento de Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 030-2022-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2022 y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas  
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 5 de 5